



29
ÓSC Q OÜUÁ
PUT ÓUOÓOŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) q Á
Š* aKÖEÖ || [Á
FFÍ Á^ ÁaŠ^ Á
Ö^ \) a^ Á^ Á
Viæ •] æ^) &æ Á
Ö&&^ [ÁaÁ
Q- { { æ& } Á
Ugálææ

Recurso de Revisión:	R.R.054/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General, transcurrió del treinta de junio al trece de julio dos mil diecisiete, según certificación del veintiocho de junio del dos mil diecisiete; sin que se advierta que haya dado cumplimiento al respecto, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se;

ÓSC Q OÜUÁ
PUT ÓUOÓOŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) q Á
Š* aKÖEÖ || [Á
FFÍ Á^ ÁaŠ^ Á
Ö^ \) a^ Á^ Á
Viæ •] æ^) &æ Á
Ö&&^ [ÁaÁ
Q- { { æ& } Á
Ugálææ

ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del sujeto obligado; este Instituto esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emita, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, es decir deberá, **entregar la totalidad de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00040417, dado el caso de no contar con la información solicitada, deberá realizar acta de Declaratoria de Inexistencia de información, debidamente confirmada por su Comité de Transparencia en término del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,** bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que

IAIP Oaxaca
Calle de la Libertad s/n. Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. Tel: (01) 951 510 0000
www.iaip.oaxaca.gob.mx



imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes mencionada.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

10

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA